



Ciudad Real

CONCEJALÍA DE
FESTEJOS Y
TRADICIONES
POPULARES

**CONVENIO PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO ESPECIAL TEMPORAL DE
LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, PARA LA
ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS MEDIEVALES Y
NAVIDEÑO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y LA
EMPRESA FACTORIA DE IDEAS EUROPA EVENTOS S.L.**

En Ciudad Real a 07 de abril de 2022.

REUNIDOS

De una parte Dña. Eva María Masías Avis, Ilma. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y de otro D. Gregorio Berjaga Cátedra en representación de la empresa Factoria de Ideas Europa Eventos S.L.

INTERVIENEN

La primera en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en virtud de las atribuciones establecidas en el Art. 21,1 b) de la Ley 7/85, de Régimen Local y el segundo en nombre y representación de la empresa Factoria de Ideas Europa Eventos S.L.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal para la formalización del presente Convenio, así como la representación que tienen acreditada, y en su virtud,

MANIFIESTAN

Constituye el objeto de este Convenio, fijar las condiciones por las que se regirá la autorización para el uso especial temporal de los bienes de dominio público municipal, plazas y calles, para la organización y desarrollo de Mercados Medievales y Navideño en los periodos que se establecen.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y la empresa Factoria de Ideas Europa Eventos S.L., formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

OBJETO

Constituye el objeto de este Convenio fijar las condiciones por las que se regirá la autorización al adjudicatario, seleccionado en concurrencia competitiva, del uso especial temporal de los bienes de dominio público municipal (plazas y



Ciudad Real

CONCEJALÍA DE
FESTEJOS Y
TRADICIONES
POPULARES

calles) relacionados, para la organización y desarrollo de mercados medievales y navideño en los periodos que se establecen.

REGIMEN JURIDICO DE APLICACIÓN Y JURISDICCION COMPETENTE

A) El cuerpo normativo de aplicación a esta autorización demanial se configura por orden de la siguiente manera:

- Disposiciones de legislación básica de régimen local referidas a régimen de bienes. Esto es, preceptos referidos al régimen jurídico de los bienes de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL), del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL), preceptos de aplicación general o legislación básica de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, conforme a su Disp. Adic. Segunda (LPAP).

- Normativa de la comunidad autónoma dictada en ejercicio de su competencia, en materia de régimen local y que se refiera a los bienes.

- Normativa estatal que no tenga carácter básico, con carácter supletorio. En primer lugar, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), posteriormente el Reglamento de la LPAP (RLPAP).

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en los términos indicados en su Art. 9.1, esto es, en los casos que expresamente la mencionada legislación de dominio público y patrimonial declare de aplicación las prescripciones de esta LCSP. Igualmente se aplicarán los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse

- Resto de normas de derecho administrativo con carácter supletorio y, en su defecto, las normas de derecho privado.

B) Será competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones que pudieran suscitarse en relación con esta autorización de uso especial de bienes de dominio público municipal, ya se refiera a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción.

BIENES QUE COMPRENDE ESTA AUTORIZACIÓN Y REGIMEN DE USO DE LOS MISMOS

Los bienes que comprenden esta autorización y su régimen de uso son los siguientes:

- Mercados Medievales: Plaza Mayor, Plaza del Pilar, Jardines del Prado, Paseo del Prado y Calle General Aguilera.
- Mercado Navideño: Plaza Mayor y Plaza del Pilar.

El régimen de ocupación y utilización es para la organización de los mercados objeto del presente Pliego. El destino del espacio comprendido en el presente Pliego no podrá variarse sin autorización, salvo por razones de interés público,



Ciudad Real

CONCEJALÍA DE
FESTEJOS Y
TRADICIONES
POPULARES

que podrá ampliarse, reducirse o modificarse el uso de las calles y plazas, siempre bajo la autorización del órgano de contratación.

REGIMEN ECONOMICO

Debido a las contraprestaciones y condiciones reguladas en este pliego no se sujeta al pago de tasa por el aprovechamiento especial o utilización privativa de bienes de dominio público local, regulado en las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Ciudad Real. (Art. 92.5 LPAP).

ASUNCION DE GASTOS POR EL ADJUDICATARIO. COMPROMISO DE UTILIZAR LOS BIENES CONFORME A LA AUTORIZACION Y ENTREGARLOS EN EL ESTADO EN QUE RECIBE

El adjudicatario asume a su riesgo y ventura todos los gastos que conllevan la organización, instalación y desarrollo de los eventos sobre los bienes de dominio de dominio público autorizados, incluyendo los tributos que procediesen.

Igualmente es su obligación conservar y mantener los bienes de dominio público local objeto de esta autorización en el estado en el que se reciben, efectuando en los mismos a su costa las reparaciones/mantenimiento que precisasen por causa de la actividad realizada en los mismos. Asumiendo el compromiso de desocuparlos y devolverlos en el estado en el que recibe en los periodos concretos autorizados.

COMPROMISO DE OBTENCIÓN DE CUANTAS LICENCIAS Y PERMISOS SE REQUIERAN

El adjudicatario asume el compromiso de obtener a su costa cuantas licencias y permisos requiera el uso de los bienes incluidos en esta autorización o la actividad a realizar sobre los mismos.

RESPONSABILIDAD DERIVADA LA OCUPACION

El adjudicatario asumirá la responsabilidad derivada de la ocupación de los bienes autorizados por daños y perjuicios que pudieran causarse a terceros por las instalaciones y actividad desarrollada en la organización de los eventos.

A tal efecto, está obligado a formalizar la oportuna póliza de seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de cada una de las actividades objeto del presente pliego y en cualquier caso deberá ajustarse a la normativa en vigor. En este sentido el adjudicatario deberá presentar con una antelación mínima de 7 días desde el inicio de los trabajos de montaje de cada evento y en



Ciudad Real

CONCEJALÍA DE
FESTEJOS Y
TRADICIONES
POPULARES

todo caso antes de la celebración de los Mercados, dicha formalización y vigencia. La póliza deberá cubrir cancelación de espectáculos por fenómenos meteorológicos y póliza de responsabilidad civil con un capital asegurado que cubra como mínimo 300.000 Euros, debiendo acreditar ante la Unidad Administrativa de la Concejalía de Promoción Turística, Festejos y Tradiciones Populares.

ACEPTACION DE LA REVOCACION UNILATERAL

El adjudicatario acepta la revocación unilateral por el Ayuntamiento de esta autorización o de algunos de los periodos comprendidos en la misma o de algunos de los eventos, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público en los casos previstos en el apartado 4 del Art. 92 de la LPAP. Estos es, cuando resulten incompatibles con condiciones generales que pudieran aprobarse con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general fuera de lo previsto en las presentes condiciones.

RESERVA DE LA FACULTAD DE INSPECCION

El Ayuntamiento a través de sus servicios se reserva la facultad de inspeccionar los bienes objeto de la autorización y la actividad desarrollada en los mismos, para garantizar que el mismo es utilizado de acuerdo con los términos de esta autorización.

PLAZO, PRORROGA Y PROHIBICION DE SUBROGACION

La duración inicial de esta autorización es de UN AÑO, que comprende los siguientes periodos de ocupación de los bienes de dominio público sujetos al presente Convenio:

- Mercado de Primavera a realizar entre los meses de Abril, Mayo y Junio.
- Mercado de Otoño a realizar en el mes de Septiembre.
- Mercado Navideño a realizar en los meses de Diciembre y Enero.

Estos periodos podrán modificarse de mutuo acuerdo, incluso ampliarse o reducirse en conveniencia del interés público.

La duración inicial de un AÑO, podrá prorrogarse por años sucesivos de igual periodo de duración, hasta un MAXIMO DE 4 AÑOS TOTAL (inicial más las prórrogas), entendiéndose automáticamente prorrogado si antes de los tres meses de la reanudación anual prorrogada no hubiese denuncia expresa contraria a la misma por ninguna de las partes.



Ciudad Real

CONCEJALÍA DE
FESTEJOS Y
TRADICIONES
POPULARES

No se permite la subrogación ni la transmisión de la titularidad de esta autorización.

CAUSAS DE EXTINCION DE LA AUTORIZACION

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del autorizado o extinción de su personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de modificación de la autorización. Por transmisión o subrogación no permitida.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Cualquier incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la autorización, declarado así motivadamente por la Junta de Gobierno Local (órgano que otorga la autorización).
- g) Incumplimiento de cualesquiera condiciones / obligaciones de este pliego o de la autorización adjudicada.
- h) La desafectación del bien. O extinción parcial para la parte desafectada.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

1.1 **En relación con las tareas de selección de los puestos, organización, instalación, animación, etc.**

a) Decoración

Con respecto a la decoración, la empresa encargada de realizar los Mercados Medievales deberá recrear la época medieval con la instalación de pendones, banderas, banderines, heráldica, etc..., en las plazas y calles a continuación se relacionan:

- Mercados Medievales: Plaza Mayor, Plaza del Pilar, Jardines del Prado, Paseo del Prado y Calle General Aguilera (itinerantes con ruedas), así como la colocación de 2 lonas con motivos medievales que indiquen la celebración de los mismos.
- Mercado Navideño: Plaza Mayor y Plaza del Pilar.

La decoración podrá ser supervisada por técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y no podrá modificarse ni alterarse ningún elemento arquitectónico de la Ciudad. Toda la decoración llevara sujeción especial, no anclando dicha decoración directamente sobre las fachadas ni en el suelo.

Todas las personas participantes deberán ir ataviadas con trajes recreados en la época medieval para los Mercados Medievales.



Ciudad Real

CONCEJALÍA DE
FESTEJOS Y
TRADICIONES
POPULARES

Deberá presentar una memoria técnica descriptiva y detallada, mediante soporte gráfico, de las características decorativas y de ambientación de los mercados.

b) Instalación de puestos

Los Mercados Medievales estarán compuestos de un número de artesanos participantes de unos 90 puestos de carácter artesanal, donde se recreará el entorno de la época, cuidando al detalle los elementos presentes. Las fechas para los Mercados de Primavera y Otoño serán establecidas anualmente y se ubicarán en los Jardines del Prado, c/ Prado (trasera Museo Provincial), Plaza Mayor, c/ General Aguilera (siempre y cuando los puestos sean con ruedas) y Plaza del Pilar.

El Mercado Navideño estará formado por alrededor de 50 casetas de madera, individuales, decoradas y con productos relacionados con la Navidad, desde mediados de diciembre al 6 de Enero para la Plaza del Pilar y hasta el 4 de Enero en la Plaza Mayor.

Si por necesidades de espacio se necesitara instalar puestos en otras calles, éstas se decidirán de forma conjunta entre los servicios municipales y la empresa adjudicataria.

Se establecen los siguientes horarios de funcionamiento para las casetas: 10,00 h a 23,00 h.

La empresa será la responsable, bajo la dirección del Ayuntamiento y siempre en coordinación con la Policía Local de la recepción de los vehículos de los artesanos, transito de los mismos dentro de la zona de mercado a la hora del montaje y desmontaje y de la colocación de los talleres en las calles y plazas.

Deberán de realizar el correspondiente Boletín de Suministro de Energia debidamente sellado y diligenciado ante el Organismo Publico competente.

Los puestos o paradas no podrán ocupar pasos de peatones, obstaculizar la entrada a viviendas y/o comercios, ni colocar puestos anulando el acceso a los hidrantes. Se respetarán las vías de evacuación señaladas por Policía Local, Nacional y Bomberos.

Cada caseta deberá disponer de 1 extintor de eficacia 21A-113B en perfecto estado de uso y con las revisiones realizadas.

c) Animación de la calle

La empresa adjudicataria se compromete a presentar un proyecto detallado con las actividades diarias de animación, descripción de los



Ciudad Real

CONCEJALÍA DE
FESTEJOS Y
TRADICIONES
POPULARES

espectáculos musicales, teatros, pases diarios y horarios, detallando en la propuesta la temática de sus actuaciones.

Deberán estar debidamente anunciados buscando la máxima publicidad de las actividades, sujetas a los soportes que mejor se ajusten a tal fin (octavillas, paneles informativos,...)

1.2 **De carácter general.**

El adjudicatario se someterá al cumplimiento de lo dispuesto en los documentos contractuales y en particular al pliego de condiciones suscrito mediante Convenio de colaboración.

El adjudicatario será responsable de cumplir con la obligación de disponer de toda la documentación técnica y sanitaria necesaria y exigida para una correcta y efectiva prestación del servicio.

El adjudicatario deberá efectuar a su consta el montaje de las instalaciones conforme a la memoria técnica descriptiva que presenten, que en todo caso deberá ajustarse a las características técnicas establecidas en este pliego de condiciones, así como la dotación del mobiliario y equipamiento necesario para su puesta en marcha.

Las instalaciones se desmontarán una vez finalizado el periodo de duración de la autorización para cada uno de los eventos, debiendo desalojar por completo la zona o superficie ocupada sin que esta haya sufrido ningún tipo de desperfecto, corriendo a su cargo de los costes que ello conlleve.

El montaje de los Mercados se realizara hasta 3 días antes del comienzo de los mismos y dispondrán de 3 días para su desmontaje.

Se deberá respetar la Ordenanza Municipal de Ocupación de la Vía Pública con terrazas y otros elementos, en todo aquello que sea de aplicación, en especial los espacios reservados a las terrazas de los establecimientos de hostelería autorizados en la Plaza del Pilar, Plaza Mayor, Plaza de Cervantes y Jardines del Prado.

Deberán de cumplir en todo aquello que le sea de aplicación con la Ley 7/2011 de 21 de marzo de Espectáculos Públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Castilla La Mancha y en especial el Art. 21 y Art. 19.2

De acuerdo con el Art. 18.2 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones establece que en los casos con especial proyección oficial, cultural y religiosa, de tradicional consenso o de naturaleza análoga, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas necesarias



Ciudad Real

CONCEJALÍA DE
FESTEJOS Y
TRADICIONES
POPULARES

para dispensar con carácter temporal, en determinadas vías o sectores del caso urbano, la aplicación de los niveles señalados. Por ello se estima, que durante la celebración de estas actividades deben suspenderse los objetivos de calidad acústica de emisión de ruido al exterior, estableciéndose los siguientes horarios para la música ambiente en la Plaza Mayor, con el fin de producir las menores molestias a los vecinos más próximos: de 11:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 21:30 horas. Dicha dispensa de ruidos al exterior no exime del cumplimiento de los niveles acústicos en el interior de los locales o edificaciones.

Deberán facilitar un listado de vehículos con horarios de montaje y desmontaje, así como matrícula y marca, para el control de accesos a la Concejalía de Promoción Turística, Festejos y Tradiciones Populares y a la Policía Local.

Queda prohibido el estacionamiento dentro de los terrenos sujetos a Convenio, de cualquier tipo de caravana, remolque o camión.

Deberán de presentar Certificado emitido por técnico competente y visado, que acredite el correcto funcionamiento y seguridad para el público usuario de dichas instalaciones. Éste deberá ser emitido y entregado con anterioridad a la fecha de funcionamiento prevista y una vez ejecutado el montaje de las instalaciones.

Con respecto al acceso de vehículos para el montaje de las instalaciones y teniendo en cuenta que la Plaza Mayor está volada por el parking subterráneo existente, deberá comunicarse el acceso previo de vehículos a la policía local para su conocimiento y acompañamiento en el supuesto de que sean de grandes dimensiones. Un criterio que pueden utilizar para el acceso de vehículos a las plazas voladas es de no autorizar a ninguno vehículo que sobrepase un peso (entre vehículo y carga) de 500 Kg por metro cuadrado de la superficie total del vehículo. Si se sobrepasa de ese PMA se les exigirá un informe técnico o en su caso, autorización por escrito del departamento correspondiente de la Gerencia de Urbanismo.

El adjudicatario deberá elaborar, implantar e integrar, con sus propios medios el Plan de Autoprotección del Mercado Medieval, elaborado de acuerdo a la normativa técnica de aplicación. El plan deberá ser redactado por técnico y contener como mínimo una memoria descriptiva de los eventos, planos de los recintos, riegos y recursos humanos y materiales, así como los protocolos de intervención.

1.3. Mercado Navideño

Instalación de alrededor de 60 casetas de madera, de 3x2 metros, elaboradas de forma artesanal exclusivamente para la instalación del Mercado



Ciudad Real

CONCEJALÍA DE
FESTEJOS Y
TRADICIONES
POPULARES

Navideño, de madera maciza de abeto, suelos con cámara de aire, cubierta con tarima de madera de abeto y acabados de cubierta en EPDM.

Instalación de un equipo de audio con música de Navidad en la Plaza Mayor.

Rincón de juegos navideños.

Taller de Cuenta Cuentos y recogida de cartas del 22 al 25 de diciembre y del 2 al 5 de enero.

1.4. Mercados Medievales

El nº de artesanos participantes en los Mercados Medievales será de unos 90 aproximadamente, donde se recreara el entorno de la época, cuidando al detalle los elementos presentes. Toda la decoración, escenarios, réplicas, talleres, zona de juegos tradicionales y vestuarios, serán elaborados de forma artesanal con el rigor y la estética de la época.

1.5. En materia Sanitaria

Admitir las visitas de inspección que ordene el Ayuntamiento y acatar las órdenes que como resultado de tales visitas le dé el Ayuntamiento para exigir el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario.

Los puestos donde se produzca preparación de alimentos deberán colocarse a distancias suficientes de las edificaciones a fin de no producir humos, vapores y olores molestos a los vecinos, con obligación de poner los medios técnicos necesarios para la correcta evacuación de humos de las zonas de cocina cuando ella sea precisa según legislación vigente.

Deberán mantener la zona en perfecto estado de higiene, limpieza, mantenimiento y conservación y abonar los daños y perjuicios por los desperfectos ocasionados a los mismos.

Contar con suministro de agua potable suficiente.

Las cocinas y aparatos de gas y equipos eléctricos cumplirán la normativa vigente.

La actividad deberá realizarse en óptimas condiciones de seguridad, sanidad, salubridad, higiene y limpieza, tanto en las instalaciones como en los enseres, utensilios y mobiliario como en las personas y productos empleados, de conformidad con la legislación vigente en materia, siendo responsable la adjudicataria en ese sentido.



Ciudad Real

CONCEJALÍA DE
FESTEJOS Y
TRADICIONES
POPULARES

Todos los puestos deberán estar perfectamente identificados, cumplirán la legislación vigente en materia de comercio y consumo, tendrán los precios de sus productos de manera visible y hojas de reclamaciones a disposición de los consumidores.

El adjudicatario deberá de facilitar a la Concejalía de Promoción Turística, Festejos y Tradiciones Populares así como al Servicio de Consumo relación actualizada de los titulares autorizados para la instalación de las casetas en el Mercado Navideño y los Mercados Medievales Artesanos con los siguientes datos, según establece la ordenanza reguladora de la venta ambulante de Ciudad Real (BOP 23/03/11): DNI del titular y domicilio a efectos de notificaciones, NIF y domicilio fiscal para las Sociedades, teléfono de contacto, así como copia del seguro del Seguro de Responsabilidad Civil que cubra todos los riesgos derivados de la actividad. En cualquier caso el adjudicatario responderá de forma solidaria de los incumplimientos en los que pudieran incurrir los vendedores, si estos no fueran localizados.

Deberán estar dados de alta en el epígrafe correspondiente y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y al corriente de pago en las cotizaciones.

Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

En caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

Deberán reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objetos de la venta y conocer la normativa sectorial aplicable en el término municipal. Los puestos de alimentación deberán presentar memoria de los productos de alimentación necesarios para el desarrollo de su actividad, ante la autoridad que así se lo requiera. Deberán de cumplir y reunir las condiciones establecidas por los Servicios de Salud Pública según Anexo I.

Los interesados deberán adjuntar una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los requisitos citados anteriormente y que están contemplados en el artículo 7 de la Ordenanza Reguladora, así como memoria según el artículo 38 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante. En los puestos con venta de alimentos además del cumplimiento señalados en los artículos anteriores será necesario cumplir con los requisitos higiénico-sanitarios



Ciudad Real

CONCEJALÍA DE
FESTEJOS Y
TRADICIONES
POPULARES

y de protección de los consumidores que establezcan las reglamentaciones específicas de los productos comercializados e instalaciones.

Los puestos y casetas estarán obligados al cumplimiento de la normativa sanitaria y en materia de consumo vigente en Castilla La Mancha así como de cualquier Ordenanza Municipal que le sea de aplicación. Se adjunta a este Convenio un listado de las condiciones mínimas que deberán reunir los establecimientos temporales que suministran alimentos y bebidas en materia de Sanidad y Consumo, debiendo de comunicar con suficiente antelación a los Servicios Oficiales de Salud Pública el calendario de fiestas previstas, fechas autorizadas y relación de establecimientos a efectos de que con carácter previo al inicio de la actividad puedan llevarse a cabo las inspecciones oportunas.

Deberán depositar la basura generada diariamente en los puntos facilitados al efecto y especialmente el día del montaje y desmontaje. Queda prohibido expresamente depositar basura en las papeleras urbanas destinadas al uso del ciudadano, siendo sancionable por el Departamento correspondiente.

Se respetara la Ordenanza Municipal de Limpieza, debiendo dejar la zona de actuación en las debidas condiciones de limpieza y mantenimiento originarias inmediatamente después de finalizada la actividad y/o desmontada la instalación.

Deberán depositar una fianza por limpieza por importe de 500 € para cada uno de los Mercados objeto del presente Convenio (Navideño, Primavera y Otoño). El ingreso deberá hacerse efectivo en la Tesorería Municipal y presentar justificante en la Concejalía de Festejos antes de la fecha de inicio autorizada.

Esta garantía responderá para el cumplimiento de las obligaciones en materia de limpieza, *reposición, reparación o indemnización de daños en caso de alteración.*

Los gastos generados al Ayuntamiento por causas imputables al autorizado, cuando excediesen de la garantía prestada, podrán hacerse efectivos por la vía de apremio. (Art. 92.6 LPAP).

La devolución y cancelación se producirá una vez finalizado el plazo de duración de esta autorización, previo informe favorable, si procede, de la Unidad Administrativa de Festejos y Tradiciones Populares.

1.6 Electricidad

Las instalaciones eléctricas serán realizadas por instalador electricista autorizado y deberán de presentar Certificado de Instalación Eléctrica y Memoria Técnica de Diseño diligenciado por el Órgano competente en materia de industria.



Ciudad Real

CONCEJALÍA DE
FESTEJOS Y
TRADICIONES
POPULARES

En caso de que se dispongan de receptores de gas, deberá presentarse Certificado de instalación/revisión de gas firmado por instalador autorizado de gas.

Queda prohibido el uso de grupos electrógenos para el suministro eléctrico.

1.7 En materia de venta ambulante

Deberá cumplirse con los requisitos detallados en el ANEXO I de este Convenio (Ordenanza Reguladora de Venta Ambulante de Ciudad Real, Condiciones en materia de consumo, condiciones mínimas para establecimientos temporales de comidas preparadas).

DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

Ocupar y usar los bienes municipales objeto de esta autorización, en los términos recogidos en este Convenio y a obtener del Ayuntamiento lo que contempla el apartado de OBLIGACIONES del mismo.

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

- El Ayuntamiento asumirá los consumos eléctricos y de agua para los puestos.
- Facilitará a la empresa adjudicataria espacio para el cambio de vestuario de los espectáculos que sean programados.
- Limpieza diaria del espacio utilizado y contenedores para la recogida de basuras como se especifica en el pliego de condiciones, no eximiendo a cada puesto a que tenga su recinto en las condiciones sanitarias de limpieza e higiénicas adecuadas.
- El Ayuntamiento aportará si fuera necesario, las tomas de agua y desagüe necesarios.
- El Ayuntamiento facilitará la instalación eléctrica necesaria y para ello deberán contactar con el Jefe del Servicio de Mantenimiento.
- Instalación de escenario y vallas necesarias para llevar a cabo los eventos.

OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El Convenio se ejecutará con sujeción a las condiciones del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al adjudicatario la Unidad Administrativa responsable del contrato.



Ciudad Real

CONCEJALÍA DE
FESTEJOS Y
TRADICIONES
POPULARES

Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos, los de formalización del Convenio en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del mismo.

Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que deba realizar para el cumplimiento del Convenio conforme al contenido del Pliego de Condiciones, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del convenio durante la vigencia del mismo.

Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El adjudicatario estará obligado a disponer en todo momento de los medios humanos y materiales para la realización del Convenio con sujeción al pliego de condiciones y su proposición.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El adjudicatario está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución del Convenio las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del Convenio y el Ayuntamiento de Ciudad Real, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Ciudad Real, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.



Ciudad Real

CONCEJALÍA DE
FESTEJOS Y
TRADICIONES
POPULARES

Obligaciones de transparencia

El adjudicatario deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y, en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 €, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento.

Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del convenio a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el convenio, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de CINCO AÑOS.

No se podrá divulgar la información facilitada por los proponentes que hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los participantes deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Protección de datos de carácter personal

La adjudicataria y su personal están obligados a no comunicar datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la ejecución del convenio a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento.

Si el convenio implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la normativa de protección de datos de carácter personal.

Para los supuestos en que el encargado del tratamiento no sea una dependencia municipal, sino el adjudicatario que trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas, deberá firmar el contratista un contrato específico al efecto.

A. OBLIGACIONES COMO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO



Ciudad Real

CONCEJALÍA DE
FESTEJOS Y
TRADICIONES
POPULARES

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, “EL ADJUDICATARIO, FIRMANTE DEL CONVENIO” se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, así como el punto E. “Tratamiento de datos personales”:

- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente convenio o demás documentos contractuales aplicables y aquellas que, en su caso, reciba “EL ADJUDICATARIO” por escrito. Éste informará inmediatamente a “EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.
- b) No utilizar ni aplicar “LOS DATOS PERSONALES” con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Convenio.
- c) Tratar “LOS DATOS PERSONALES” de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridades necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de “LOS DATOS PERSONALES” a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales”.
- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre “LOS DATOS PERSONALES” a los que tenga acceso para la ejecución del convenio, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de “EL ADJUDICATARIO FIRMANTE DEL CONVENIO”, siendo deber de éste instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar “LOS DATOS PERSONALES” objeto de este contrato y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos de las personas autorizadas para el tratamiento de “LOS DATOS PERSONALES”.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar ni difundir “LOS DATOS PERSONALES” a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la Agencia Española de Protección de Datos, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la persona física designada por “EL ADJUDICATARIO” como su



Ciudad Real

CONCEJALÍA DE
FESTEJOS Y
TRADICIONES
POPULARES

representante a efectos de protección de datos en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

- i) Una vez finalizado LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO, se compromete, según corresponda y se instruya en el Punto E. "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) "LOS DATOS PERSONALES" a los que haya tenido acceso; (ii) "LOS DATOS PERSONALES" generados por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. Podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL". En este último caso, "LOS DATOS PERSONALES" se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j) Según corresponda y se indique en el Punto E. "Tratamiento de Datos Personales", a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Punto E. se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control directo o indirecto de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por "EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", según se establezca en dicho Punto E. en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la prestación del servicio.
- k) Salvo que se indique otra cosa en el Punto E. "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", a tratar "LOS DATOS PERSONALES" dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratista autorizados conforme a lo establecido en este contrato o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el "EL ADJUDICATARIO FIRMANTE DEL CONVENIO" se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito a "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 48 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información



Ciudad Real

CONCEJALÍA DE
FESTEJOS Y
TRADICIONES
POPULARES

relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de “LOS DATOS PERSONALES”, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

- m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable, ante “EL ADJUDICATARIO”, éste debe comunicarlo a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- n) Colaborar con “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
- o) Asimismo, pondrá a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el convenio y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”.
- p) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la AEPD (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- q) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” a requerimiento de este. Asimismo,



Ciudad Real

CONCEJALÍA DE
FESTEJOS Y
TRADICIONES
POPULARES

durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Punto E. Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” y el “EL ADJUDICATARIO FIRMANTE DEL CONVENIO” a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribibles de forma distinta de lo previsto en el presente convenio y demás documentos del expediente de esta autorización demanial y tendrán la misma duración que la vigencia de ejecución del convenio. No obstante, a la finalización del convenio, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del mismo.

Para el cumplimiento del objeto de este convenio no se requiere que el “EL ADJUDICATARIO” acceda a ningún otro dato de carácter personal responsabilidad de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro datos, que no sean los especificados en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del convenio que conllevara un acceso accidental o incidental a datos de carácter personal de la responsabilidad de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” no contemplados en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales” el “EL ADJUDICATARIO” deberá ponerlo en conocimiento de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 36 horas.

B. SUB-ENCARGOS DE TRATAMIENTO ASOCIADOS A SUBCONTRATACIONES

En caso de que el “EL ADJUDICATARIO FIRMANTE DEL CONVENIO” pretenda subcontratar con terceros la ejecución del CONVENIO y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a “LOS DATOS PERSONALES”, “EL ADJUDICATARIO” lo pondrá en conocimiento previo de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):



Ciudad Real

CONCEJALÍA DE
FESTEJOS Y
TRADICIONES
POPULARES

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la AEPD.
- Que el “EL ADJUDICATARIO” y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente contrato, que será puesto a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

“EL ADJUDICATARIO” informará a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula.

La no respuesta de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” a dicha solicitud por el “EL ADJUDICATARIO” equivale a oponerse a dichos cambios.

C. SERVICIOS SIN ACCESO A DATOS

En el caso de que para la ejecución del convenio EL ADJUDICATARIO “**no necesite acceder para su tratamiento a datos personales**” de la responsabilidad de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” se le considerará como prestador de servicios sin acceso a datos y se regularán sus obligaciones de protección de datos de conformidad con los puntos siguientes:

1. Se atenderá a las instrucciones de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, comprometiéndose a informar a sus trabajadores de la prohibición de acceder a datos de carácter personal o a los recursos del sistema de información durante la realización de las tareas que les sean encomendadas por “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” sin su previa autorización.
2. En caso de que, por cualquier motivo, se produzca algún acceso a datos de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, voluntario o accidental, no previsto en este contrato, EL ADJUDICATARIO y sus trabajadores se comprometen a ponerlo en conocimiento de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, a la mayor brevedad posible, quedando obligados en todo caso al secreto profesional sobre las informaciones de las que hayan podido tener conocimiento. No obstante, “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, se reserva el derecho de requerir a sus empleados la firma de cláusulas de confidencialidad y deber de secreto.

D. DERECHO DE INFORMACIÓN

Los datos de carácter personal de los intervinientes serán tratados e incorporados a las actividades de tratamiento de la responsabilidad de cada parte.



Ciudad Real

CONCEJALÍA DE
FESTEJOS Y
TRADICIONES
POPULARES

En el caso de ser el interviniente un empresario individual o autónomo o una persona física, la finalidad del tratamiento es mantener y desarrollar la relación del convenio, cuya legitimación en la ejecución de un convenio y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, determinar las posibles responsabilidades y atender reclamaciones. Si el interviniente es representante de una persona jurídica o un empresario individual, la finalidad es mantener el contacto con la entidad o empresario a los que representa sobre la base del interés legítimo y se conservarán mientras mantenga su representación o en tanto no solicite su supresión enviando a tal efecto un correo electrónico adjuntando su DNI o documento de identidad equivalente. Los datos en ningún caso se tratarán para la toma de decisiones automatizadas o la elaboración de perfiles.

Los intervinientes tienen la obligación de facilitar sus datos porque la negativa a facilitarlos tendrá como consecuencia que no se pueda suscribir el convenio.

Si el interviniente es empresario individual o persona física, los datos se comunicarán a bancos, cajas de ahorros y cajas rurales y a la Agencia Tributaria. En el caso de representante de una persona jurídica o empresario individual, no se comunicarán los datos a terceros, salvo que exista obligación legal.

Los intervinientes pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación u oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la dirección que figura en el encabezamiento de este convenio.

Si cualquiera de las partes facilitare a la otra datos de carácter personal de sus empleados o personas dependientes, deberá informarles, con carácter previo a su comunicación, de los extremos contenidos en este documento y en caso de ser obligatorio, recabar su consentimiento para el tratamiento y que pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación dirigiéndose por escrito al cesionario en el domicilio que figura en el encabezamiento de este convenio”.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas a protección de datos de carácter personal deberán realizarse por escrito. Los firmantes quedan informados de que sus datos serán utilizados para gestionar las obligaciones derivadas del contrato. Los interesados podrán ejercer los derechos indicados anteriormente, dirigiéndose a: Plaza Mayor 1, 13001, Ciudad Real o al delegado de protección de datos cuyos datos serán facilitados por la Unidad Administrativa de Festejos.

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONALES



Ciudad Real

CONCEJALÍA DE
FESTEJOS Y
TRADICIONES
POPULARES

Descripción general del tratamiento de datos personales

El tratamiento consiste en lo estipulado en este mismo CONVENIO, en concreto, donde se define las obligaciones a cumplir por el adjudicatario en cuanto a la organización y desarrollo de eventos...

Colectivo y datos tratados.

El colectivo de afectados, así como los datos tratados, vienen definidos por la propia prestación de servicios.

Elementos del tratamiento

El tratamiento de los datos comprenderá las acciones necesarias para la prestación del servicio en los eventos.

Disposición de los datos al terminar el convenio (una de las tres opciones a elegir por el responsable):

- Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
- Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

No obstante, en cualquier de los casos anteriores, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación

Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Por lo anterior, "EL ADJUDICATARIO" deberá tener implantadas las medidas de seguridad descritas en el Anexo II del Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 3/2010, de 8 de enero), pudiendo "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" solicitar las pruebas de dicha implantación.

Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del convenio y de los que tenga



Ciudad Real

CONCEJALÍA DE
FESTEJOS Y
TRADICIONES
POPULARES

conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente convenio.

El acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, teniendo la consideración de encargado del tratamiento, el adjudicatario, y quedando obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Responsabilidad del ADJUDICATARIO por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el Adjudicatario firmante del convenio, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del convenio.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

El adjudicatario para la ejecución del Convenio deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Esta obligación se considerará de carácter esencial.

EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La ejecución del Convenio se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.

El convenio se ejecutará con sujeción a lo establecido en el clausulado y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al adjudicatario la Junta de Gobierno Local.

El contratista está obligado a cumplir el convenio dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.



Ciudad Real

CONCEJALÍA DE
FESTEJOS Y
TRADICIONES
POPULARES

El convenio se entenderá cumplido por el Adjudicatario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN

La Junta de Gobierno Local ostenta la prerrogativa de interpretar el Convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al adjudicatario a raíz de la ejecución del convenio, suspender la ejecución del mismo, acordar su extinción y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el Ayuntamiento ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el Adjudicatario durante la ejecución del Convenio.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en la fecha indicada en el encabezamiento.

LA ALCALDESA,

**FACTORIA DE IDEAS EUROPA
EVENTOS S.L.,**



Ciudad Real

CONCEJALÍA DE
FESTEJOS Y
TRADICIONES
POPULARES

ANEXO I

La ordenanza reguladora de la venta ambulante de Ciudad Real B.O.P. (23/03/11) establece que para el ejercicio de esta modalidad de venta ambulante es precisa deberán de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
 - b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.
 - c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
 - d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.
 - e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.
- Deberán reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objetos de la venta y conocer la normativa sectorial aplicable en el término municipal.
 - Los interesados en solicitar la autorización deberán adjuntar a la solicitud, una Declaración Responsable en la que se acredite el cumplimiento de los requisitos citados anteriormente y que están contemplados en el artículo 7 de la Ordenanza Reguladora.
 - Si lo que se está solicitando es autorización para la modalidad de mercados ocasionales o periódicos, como es el caso que nos ocupa, se deberá adjuntar a la solicitud Memoria según el artículo 38 de la Ordenanza reguladora de Venta Ambulante.
 - Aportar una memoria explicativa relativa al acondicionamiento y presentación de los productos e instalaciones que pretendan utilizar para



Ciudad Real

CONCEJALÍA DE
FESTEJOS Y
TRADICIONES
POPULARES

la venta y su adecuación a las reglamentaciones técnico- sanitario y demás normas de aplicación.

- En estos casos, previamente al ejercicio de la actividad se deberá comunicar su implantación a los servicios Oficiales de Salud Pública para que se informe al respecto y se proceda a una inspección del establecimiento.
- A efectos del control por parte de este Servicio, se deberá facilitar Razón Social o nombre y apellidos del titular, si es persona física, DNI o CIF del titular y domicilio a efectos de notificaciones.
- Advertir asimismo, que la Asociación responderá solidariamente de los incumplimientos en los que pudieran incurrir los vendedores, si estos no fueran localizados.
- Cuando se trate de actividades que conlleven la Venta de Alimentos, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente y a las instrucciones dadas por los Servicios Oficiales de Salud Pública a quienes la Concejalía responsable de la actividad deberá comunicar con antelación suficiente, el calendario de fiestas previstas, fechas autorizadas y relación de establecimientos, a efectos de que con carácter previo al inicio de la actividad puedan llevar a cabo las inspecciones oportunas. Al respecto, el Servicio de Salud Pública de los Servicios Periféricos de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, facilita la dirección del Distrito de Salud Pública correspondiente para contactar con ellos así como las Condiciones Mínimas que deberán reunir los establecimientos temporales de comidas preparadas.

Se adjuntan las condiciones mínimas de Sanidad y Consumo que deben reunir los establecimientos.

CONDICIONES EN MATERIA DE CONSUMO.

- **Para chiringuitos y barras de bar**

Durante el ejercicio de la venta:

- Se tendrá expuesto cartel anunciador de la prohibición de venta o suministro de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.
- Se tendrá expuesto cartel anunciador de la tenencia de hojas de reclamaciones.
- Se tendrá expuesta lista de precios de todos los alimentos y bebidas que se suministren con indicación de “en barra” o “en mesa” en su caso. Los



Ciudad Real

CONCEJALÍA DE
FESTEJOS Y
TRADICIONES
POPULARES

importes cobrados deben coincidir con los anunciados. Se debe indicar el precio total y además la leyenda IVA incluido.

- Se dispondrá de Hojas de Reclamaciones.
- Se tendrán talonarios de facturas o ticket para aquel consumidor que lo solicite. En el ticket o factura deberá indicar: Razón social de la empresa, NIF/CIF, domicilio, relación detallada de productos a facturar junto con su precio, así como el importe total.
- Se tendrá a disposición de la inspección :
 - Autorización Municipal
 - Certificación acreditativa de haber recibido formación necesaria y suficiente en materia de manipulación de alimentos conforme a la normativa vigente, de todos los que ejerzan la venta
 - Facturas de compra.
- **Para instalaciones de venta de productos alimenticios y productos industriales.**

Durante el ejercicio de la venta:

- Se tendrá expuesto cartel anunciador de la tenencia de hojas de reclamaciones.
- Se dispondrá de Hojas de Reclamaciones.
- Todos los productos objeto de venta deberán ir acompañados de su precio por unidad y del precio por unidad de medida en su caso.
- Todos los productos objeto de venta deberán presentarse convenientemente envasados y etiquetados en función de su naturaleza.
- Se tendrán talonarios de facturas o ticket para aquel consumidor que lo solicite. En el ticket o factura deberá indicar: Razón social de la empresa, NIF/CIF, domicilio, relación detallada de productos a facturar junto con su precio, así como el importe total.
- Se tendrá a disposición de la inspección :
 - Autorización Municipal.



Ciudad Real

CONCEJALÍA DE
FESTEJOS Y
TRADICIONES
POPULARES

- Certificación acreditativa de haber recibido formación necesaria y suficiente en materia de manipulación de alimentos conforme a la normativa vigente, de todos los que ejerzan la venta
- Facturas de compra.

CONDICIONES MINIMAS QUE DEBERAN REUNIR LOS ESTABLECIMIENTOS TEMPORALES DE COMIDAS PREPARADAS

- Deberán disponer en el puesto de trabajo del certificado de formación en higiene de los alimentos para manipuladores
- El personal manipulador de alimentos deberá utilizar ropa exclusiva de trabajo. Durante su permanencia en el puesto de trabajo donde se manipulan alimentos no fumarán, ni masticarán goma o tabaco, ni se realizarán cualquier otra práctica no higiénica (toser, estornudar sobre los alimentos...). Obligatoriamente se lavarán las manos después de ir al aseo y tantas veces como lo requieran las condiciones de trabajo y siempre antes de incorporarse al puesto de trabajo después de una ausencia.
- Se dispondrá de agua potable corriente fría, y caliente si hay cocina. En caso de no disponer de agua caliente o lavavajillas se utilizarán vasos, platos y cubiertos desechables. Las aguas residuales se evacuarán canalizadas.
- Las superficies de mesas, bandejas, etc., que estén destinadas a la manipulación de alimentos, serán de fácil limpieza y desinfección, es decir que sean de materiales lisos y lavables no estando permitido el uso de madera.
- Toda la maquinaria y utillaje estará limpio.
- Todos los dispositivos de refrigeración y congelación estarán dotados de termómetro.
- Las materias primas deberán proceder de un proveedor autorizado y se deberá acreditar documentalmente (documentos, sellos, marchamos...)
- No podrá existir contacto entre los alimentos preparados y los crudos y no se depositarán en el suelo.



Ciudad Real

CONCEJALÍA DE
FESTEJOS Y
TRADICIONES
POPULARES

- Los alimentos cuando estén expuestos deberán estar dentro de una vitrina o expositor cerrado, manteniendo la temperatura:
 - Refrigerados: entre 0^o-5^o C
 - Congelados: igual o inferior a -18^oC (-23^oC si son helados)
- Está totalmente prohibido re-congelar productos que han sido descongelados o parcialmente descongelados
- Cuando se utilicen salsas o mahonesas, éstas serán exclusivamente de fabricación industrial debidamente envasadas y conservadas durante su uso en refrigeración. Las guarniciones también deberán mantenerse refrigeradas una vez abierto el envase.
- Se dispondrá de recipientes para residuos sólidos (basuras), estanco, provisto de tapadera y con apertura no manual (pedal).